REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS
N.I.T. 800.215.807-2

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 4474 DE 2023

CONTRATISTA: **CONSTRUCCIÓN Y CONSULTORÍA DE OBRAS VIALES S.A.S. - CYCOV S.A.S. NIT. 900856332-9**

CONTRATANTE: **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - N.I.T. 800.215.807-2**

JOSÉ ADRIÁN VALENCIA CASTRILLÓN, identificado con cédula de ciudadanía No. 76.311.695 de Popayán, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VIAS** en su calidad de Director Territorial Cauca, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto 2171 de 1992 y modificada su estructura con el decreto 1292 del 14 de octubre del 2021, Decreto 1082 de 2015, Decreto 1860 de 2021, ley 2069 de 2020 facultado por las Resoluciones 3309 del 29 de octubre del 2021, 3429 de 2021, 3684 de 2021, 4187 de diciembre de 2021 y demás resoluciones concordantes expedidas por el INVIAS y demás normas reglamentarias y concordantes en materia de contratación, quien para los efectos de este documento se llamará **EL INSTITUTO**, informa al señor **JELEN JOHANNA MARULANDA CASTAÑO**, identificado con C.C. No. **42.142.580** de Pereira, obrando en nombre y representación legal de la sociedad **CONSTRUCCIÓN Y CONSULTORÍA DE OBRAS VIALES S.A.S. - CYCOV S.A.S.**, que ha sido adjudicatario del contrato producto del proceso de selección de mínima cuantía No. **IP-DT-CAU-017 de 2023**, cuyas especificaciones se señalan a continuación: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO**. - Por el presente contrato EL CONTRATISTA se compromete para con **EL INVIAS** a realizar el **"SUMINISTRO DE MATERIAL DE AFIRMADO PARA COLOCAR CON MANO DE OBRA DE LAS COOP. DE TRAB. ASOC., ENTRE EL PR45+0000 Y PR63+0000 DE LA VÍA 2401 PATICO – CANDELARIA"**, de conformidad con las condiciones jurídicas, técnicas, económicas comerciales y temporales contenidos en la propuesta, la invitación pública y los estudios previos. **CLAUSULA SEGUNDA: PLAZO**. - El plazo para la ejecución del presente contrato será hasta el 31 de diciembre de 2023, contados a partir de la Orden de Iniciación que impartirá el Director Territorial Cauca del INVIAS, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo. **CLAUSULA TERCERA: VALOR DEL CONTRATO**. – - El valor del presente contrato es por la suma de **NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($99.955.545,00)** incluido el IVA, equivalentes a 86.16 SMMLV para el año de aceptación de la oferta 2023. Lo anterior conforme a lo establecido en el numeral 3.6 ACEPTACIÓN DE LA OFERTA de la invitación pública que establece que el proceso se adjudicará por la suma total del presupuesto oficial. **CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO:** El INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS pagará al CONTRATISTA el valor del contrato, mediante la presentación de actas mensuales de suministro, la cual debe ser refrendada por el Contratista, el Interventor, el Supervisor del Contrato del INVIAS y el funcionario ordenador de pago del INVIAS. El INVÍAS las pagará dentro de los sesenta (60) días calendario siguiente a la fecha de presentación de las mismas o, si a ello hubiere lugar, dentro de los sesenta (60) días calendario siguiente a la fecha en que el CONTRATISTA subsane las glosas que formule. En todo caso los pagos estarán sujetos a la disponibilidad de apropiaciones presupuestales del Instituto según el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC). **PARAGRAFO. - CUENTA**

BANCARIA: EL CONTRATISTA**,** presentó certificación del 14 de noviembre de 2023 expedida por el Banco BBVA con la siguiente información bancaria: Cuenta Corriente No. 00130453000100005134, en la cual el Área de Tesorería de la Subdirección Financiera abonará los pagos en desarrollo de la ejecución del contrato. **CLAUSULA CUARTA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL**. - El INSTITUTO se obliga a reservar para el presente contrato la suma de **NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($99.955.545,00)** incluido IVA, discriminada así: a) Costo básico: **OCHENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($83.996.256,00)**, b) Impuesto al valor agregado IVA: **QUINCE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($15.959.289,00)**. **PARAGRAFO. -** Para respaldar las obligaciones contraídas, el INSTITUTO cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 171023 del 22 de septiembre de 2023 expedido por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSITITUTO, del cual se reservará la suma de $99.955.545,00, así: a) C-2401-0600-103-0-2401054-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN VIAL EN VÍAS PRIMARIAS - CONSERVACIÓN DE VÍAS A TRAVÉS DE MANTENIMIENTO RUTINARIO Y ADMINISTRACIÓN VIAL. NACIONAL. **CLAUSULA QUINTA: GARANTIAS.** - El CONTRATISTA con sujeción a los términos de la Invitación Pública No. **IP-DT-CAU-017-2023**, y de acuerdo a lo estipulado en el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 y Resolución No. 00478 del 3 de febrero de 2012, para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, se compromete a constituir, a favor del INSTITUTO, una póliza expedida por una compañía de seguros autorizada para funcionar en Colombia o garantía bancaria que cubra los siguientes amparos: **a) El cumplimiento General del Contrato. -** Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con vigencia igual al plazo del contrato y seis (6) meses más; en todo caso deberá mantenerse vigente hasta la liquidación del contrato, inclusive. **b) El pago de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones laborales:** por el equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y una vigencia igual al plazo del contrato y tres (3) años más. **c) La calidad de los bienes suministrados**: Por un valor equivalente al diez (10%) por ciento del valor total del contrato, vigente a partir de la fecha de terminación del contrato y hasta el plazo contractualmente previsto para la liquidación del mismo, y en su defecto, por seis (6) meses contados a partir de la fecha de terminación del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Esta garantía deberá constituirse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del presente contrato y requerirá de la aprobación del Director Territorial. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Teniendo en cuenta la diferencia que existe entre la fecha de perfeccionamiento del contrato y la fecha de Orden de Iniciación, el CONTRATISTA deberá ajustar la Garantía Única, modificando la vigencia en cuanto a su vencimiento sin modificar la fecha de inicio del amparo. **PARAGRAFO TERCERO:** INDEMNIDAD. - El CONTRATISTA mantendrá indemne al Instituto de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA, sus subcontratistas o dependientes. **CLAUSULA SEXTA SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** El CONTRATISTA deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual del INSTITUTO, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del CONTRATISTA o Subcontratistas autorizados, con vigencia igual al plazo del contrato, en el cual el tomador o afianzado será EL CONTRATISTA, el asegurado será EL CONTRATISTA y/o INSTITUTO y los beneficiarios los terceros afectados y/o el INSTITUTO. El valor asegurado debe guardar correspondencia con los valores estipulados en el artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015, sin que, en ningún caso, pueda ser inferior a 200 salarios mínimos mensuales legales vigentes cuando el valor del contrato sea inferior o igual a 1500 SMMLV o 300 salarios mínimos mensuales legales vigentes cuando el valor del contrato sea superior a 1500 SMMLV e inferior o igual a 2500 SMMLV. En esta póliza solamente se podrán pactar

deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a 2000 salarios mínimos mensuales legales vigentes. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación del INSTITUTO, dentro del mismo término establecido para la garantía única. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015. **CLAUSULA SEPTIMA: CONDICIONES DEL CONTRATO**. - Además de las condiciones de origen legal y que por su naturaleza se entienden incorporadas a la presente Aceptación de Oferta, forman parte de la misma las señaladas en la invitación pública del proceso de selección. **CLAUSULA OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN**. - El contrato se perfecciona con la publicación en el SECOP II de la presente comunicación de aceptación de la oferta, bajo los parámetros del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015. Para su ejecución se requiere de la expedición del respectivo registro presupuestal por el Área de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INVIAS y la aprobación de la Garantía Única de Cumplimiento y Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual exigidas.

Proyectó: Ing. Blas Uriel Paez Chinchilla
Revisó: Dra. Sandra Milena Cadena Mora